



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0241-2018-A/MPMN

Moquegua, **04 DIC. 2018**

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6 del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017, la Entidad Municipal desconcentró y delegó bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

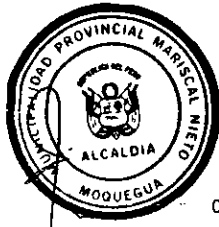
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83 establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 83.2 del artículo acotado, señala: "Los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados"; en concordancia con el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma";

Que, la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2015, establece en el numeral 7.1 del punto VII. Disposiciones Complementarias: "Una vez concluido el estudio o expediente técnico el Proyectista Responsable elaborará y presentará a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión —GIP o Unidad Formuladora GDES, la pre-Liquidación (informe final de rendición de cuentas), visada por el Inspector, que contenga un resumen del proceso de elaboración (Gastos de Elaboración) y del cumplimiento de metas físicas y financieras acompañado de los documentos sustentatorios".

Que, bajos las consideraciones precedentes, con la finalidad de agilizar la operatividad institucional, resulta necesario incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017, la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, respecto a la aprobación de la pre-Liquidación (informe final de rendición de cuentas) de los Planes de Trabajo correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR a la Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017, la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, la atribución, facultad administrativa y resolutoria de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, la cual se detalla a continuación:

"El numeral 32. Aprobar el informe final de rendición de cuentas de los Planes de Trabajo correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

